

RESOLUCIÓN No 006 (17 de enero de 2023)

“Por medio de la cual se establece el Plan de Austeridad y Gestión Ambiental de la vigencia 2023 para la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA

En uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y especialmente las conferidas por el Decreto 449 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, las actuaciones de los Órganos del Poder Público deben desarrollarse, entre otros, con fundamento en los principios de eficiencia, equidad y economía para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, relacionados con la ordenación y ejecución del Presupuesto General de la Nación y, en general, con la administración de bienes y recursos públicos.

Que, el artículo 334 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 3 de 2011, dispuso que el Estado interviene en la economía para asegurar el bienestar de todos los colombianos, y que dicho bienestar se consolida mediante una sostenibilidad fiscal que funja como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social y Democrático de Derecho, donde el gasto social es prevalente.

Que, en el Plan de Desarrollo Departamental de Norte de Santander 2020-2023 “Más oportunidades para todos”, el programa de “Salud Ambiental” tiene como objetivo Promover el desarrollo de acciones en pro del aprovechamiento y manejo adecuado de los recursos naturales, así como la transformación positiva de los determinantes sociales y sanitarios que interactúan con el ambiente.

Que, en el Plan de Desarrollo Municipal de Pamplona 2020-2023 “Pamplona es Más”, el programa “Pamplona es Más Amigable con el Medio Ambiente” tiene como objetivo la Conservación de la base ambiental, uso sostenible de los recursos naturales, prever acciones de riesgo y las acciones para la superación y/o mitigación

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Decreto número 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social; establece los procedimientos, procesos, actividades y/o estándares que se deben adoptar y realizar en la Gestión Integral de los Residuos generados en el desarrollo de las actividades de salud.

Que, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución Número 1164 de 2002, resuelve adoptar el Manual para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares

Que, el Congreso de la República de Colombia mediante la Ley 373 de 1997 estableció el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.

Que, la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Pamplona mediante la Resolución Número 077 de 2013 adoptó los lineamientos para el cumplimiento de la Directiva Presidencial Número 04 de 2012, sobre la Eficiencia Administrativa y Cero Papel en la Administración Pública.

Que, la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Pamplona mediante la Resolución Número 342 de 2020 adoptó la Política de Hospitales Verdes y Saludables

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. OBJETO: Establecer El Plan de Austeridad y Gestión Ambiental para la vigencia 2023 de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, el cual tiene como objetivo constituir las actividades, programas y proyectos para promover la eficiencia del gasto público, asegurando el uso racional de los recursos públicos asignados a la E.S.E., utilizando los controles y lineamientos para mantener la cultura del ahorro y fortalecer el sistema de gestión ambiental de la institución en congruencia con los objetivos de la Red Global de Hospitales Verdes y Saludables.

ARTÍCULO SEGUNDO. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA.

1. Realizar inspecciones periódicas con una frecuencia trimestral de los equipos hidrosanitarios y efectuar las reparaciones que haya lugar, con el fin de reducir fugas de agua en el sistema.
2. Desarrollar campañas de sensibilización relacionadas con el Uso Eficiente y Ahorro del Agua para todos los colaboradores de la E.S.E.
3. Monitorear el consumo del recurso hídrico teniendo en cuenta las facturas generadas por la empresa prestadora del servicio público de acueducto.

ARTÍCULO TERCERO. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE LA ENERGÍA.

1. Medir el desempeño energético por área de servicio y establecer un parámetro de referencia para el mismo.

2. Implementar un programa de conservación y eficiencia energética que reduzca el consumo de energía al menos el 10% en un solo año y que siga produciendo un ahorro de energía del 2% anual en forma continúa.
3. Realizar auditorías energéticas periódicas y utilizar los resultados como base de programas de creación de conciencia y de modernización.

ARTÍCULO CUARTO. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS

1. Implementar y hacer seguimiento al Programa de Capacitación establecido en el PGRHS
2. Realizar la adquisición de contenedores de residuos sólidos para la reposición de los que se encuentran en mal estado, conforme a las cantidades y especificaciones establecidas en el PGRHS; en la ESE y los centros de salud adscritos en su área de jurisdicción.
3. Efectuar mesas de trabajo con las agremiaciones de recicladores locales para coordinar las estrategias de segregación en la fuente de los residuos sólidos aprovechables.
4. Incentivar la entrega de productos posconsumo a los programas aprobados por MINAMBIENTE

ARTÍCULO QUINTO. MANEJO ADECUADO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

1. Realizar un inventario de todas las sustancias químicas manejadas en la entidad y asignar la ficha de seguridad para cada una de ellas.
2. Sustituir progresivamente los compuestos químicos peligrosos utilizados en el desarrollo de actividades de la E.S.E.

ARTÍCULO SEXTO. MANEJO ADECUADO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

1. Desarrollar programas de capacitación para médicos con el fin de optimizar sus prácticas de prescripción de medicamentos.
2. Promocionar programas de recuperación de medicamentos no utilizados para evitar que los pacientes los arrojen a los desagües o a la basura junto con los residuos comunes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. POLÍTICA CERO PAPEL

1. Maximizar con los funcionarios de la institución la difusión de las actividades por medio de las redes sociales, por el área de comunicaciones, grupos de WhatsApp y página institucional, si se requiere material físico informativo se tendrá en cuenta cantidad, tamaño y calidad de impresiones bajas.
2. Abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, etc.), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.
3. Socializar la Política Cero Papel en toda la institución
4. Realizar campañas de promoción de buenas prácticas para el uso eficiente y ahorro del papel.
5. Imprimir y fotocopiar solo los documentos indispensables, siempre por ambas caras, optimizar el ahorro de papel y de tóner dejando menos áreas en blanco y utilizando fuentes adecuadas (arial 11 o 12), imprimir siempre a dos caras, revisar y corregir siempre los documentos en sistemas electrónicos antes de imprimir la versión final.
6. Revisar los correos electrónicos institucionales con una frecuencia diaria, no imprimir los correos electrónicos salvo que sea estrictamente necesario. Cuando se requiera enviar información a otra dependencia, los archivos físicos se digitalizarán por scanner para evitar fotocopiarlos; cada funcionario acorde a sus competencias está obligado a contar con un archivo electrónico y hacer respectivas copias de seguridad.

ARTÍCULO OCTAVO. VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE

1. El suministro de combustible debe ser monitoreado semanalmente, realizando seguimiento al kilometraje Vs Destino. Llevar registro y control en el mantenimiento vehicular preventivo, el cual permite el análisis del gasto en lubricantes.
2. Mantener la adecuada presión de los neumáticos nos ayuda a reducir el consumo de combustible y crear conciencia con los funcionarios para el no uso del aire acondicionado de los vehículos.
3. Programar los vehículos y las dependencias para cuando se tengan que hacer diligencias a otras ciudades sean más productivas.

ARTÍCULO NOVENO. APLICABILIDAD: Este documento aplica a todos los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pamplona.

ARTÍCULO DÉCIMO. RESPONSABLE: La Responsabilidad de la implementación del Plan de Austeridad estará a cargo de la Subdirección Administrativa de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pamplona.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Comunicar la presente Resolución a todos los directivos, funcionarios y Contratistas de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pamplona

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO JOSÉ MORA GONZÁLEZ
Gerente

Proyectó: Astrid Rocha